

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 2020-0264
Auto interlocutorio N° 077

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 773, 774, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

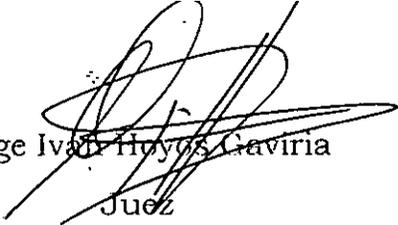
PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la demandante sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra del señor Fabio Andrés Marín García y de la sociedad Comercializadora OBITRONIX S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- Doscientos treinta y dos millones novecientos ochenta y dos mil veintiséis pesos con ochenta y un centavos (\$232'982,026.81), por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 201130002485, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 5 de septiembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Treinta y tres millones ciento cincuenta y un mil treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos (\$33'151,035.56), por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 15812952, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 5 de septiembre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez